



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0844

REMITE INFORME DE INSPECCIÓN  
TÉCNICA.

---

COPIAPÓ, 27. 11. 2013 0 0 2 8 9 7 ..

El Contralor Regional (S) que suscribe, remite a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe de Inspección Técnica N° 6, de 2013 debidamente aprobado, sobre Inspección Técnica a la Obra "Reposición Edificio Consistorial de Freirina".

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	Cosme Orellana
CARGO	M. D. S. II

Mario González R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0845

REMITE INFORME DE INSPECCIÓN  
TÉCNICA.

COPIAPÓ, 27. 11. 2013 002898 ..

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Inspección Técnica N° 6, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	<i>Vanalle Avales</i>
CARGO	<i>Secretario municipal</i>
FECHA	<i>27/11/2013</i>
FIRMA	<i>[Firma]</i>

MARCO TRONCOSO RIQUELME  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
SUBROGANTE

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 0846

REMITE INFORME DE INSPECCIÓN  
TÉCNICA.

COPIAPÓ, 27. 11. 2013 0 0 2 0 9 9 ..

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, Informe de Inspección Técnica N° 6, de 2013, debidamente aprobado, sobre Inspección Técnica a la Obra "Reposición Edificio Consistorial de Freirina".

Saluda atentamente a Ud.,

MARCO TRONCOSO RIQUELME  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA  
SUBROGANTE

RECEPCION	
NOMBRE	Janelle Arayas O.
CARGO	Encargada de Control
FECHA	27/11/2013
ILUSTRE M. ENCARGADO CONTROL INTERNO REGION DE ATACAMA	SIRMA

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA**

**Municipalidad de Freirina**

**Número de Informe: 6/2013  
27 de noviembre del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. 3042/2013

INFORME FINAL N° 6 DE 2013, SOBRE  
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA:  
"REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL DE  
FREIRINA".

---

COPIAPÓ, 27 NOV 2013

### ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra: "Reposición Edificio Consistorial de Freirina", a cargo de la Municipalidad de Freirina.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo integrado por don Wilson Pinto González y doña Irene Guerrero Núñez, auditor y supervisora, respectivamente.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar si la referida obra se ajusta a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

AL SEÑOR  
MARCO ANTONIO TRONCOSO RIQUELME  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control, aprobadas mediante resolución exenta N° 1.486, de 1996, y comprendió la realización de diez visitas selectivas a la citada obra durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 23 de mayo de 2013.

## ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Reposición Edificio Consistorial de Freirina.
Mandante	Gobierno Regional de Atacama.
Unidad Técnica	Municipalidad de Freirina.
Ubicación	Calle O'Higgins N° 1061, sector centro Freirina.
Contratista	Constructora Balmaceda Ltda.
Inspector Técnico	Sr. Juan Malebrán Robles.
Resolución adjudicación	Decreto N° 4.686 de 25 de octubre de 2011.
Modalidad	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma Alzada.
Monto original del contrato	\$1.682.600.000.
Aumento de obras y obras extraordinarias	\$166.451.963.
Disminuciones de Obras	No hubo.
Monto total del contrato	\$1.849.052.000.
Plazo original del contrato	329 días corridos.
Aumento de plazo	220 días corridos.
Plazo total	549 días corridos.
Fecha de inicio	14 de noviembre de 2011.
Fecha de término legal	15 de mayo de 2013.
ID Mercado Público	ID 4353-16-LP11

Este proyecto comprende la construcción de un edificio para la nueva sede comunal de la Municipalidad de Freirina, el que permitirá normalizar las actividades institucionales, tanto funcionales como espaciales, en una arquitectura ambiental y tecnológicamente sustentable.

El inmueble reúne parte de las dependencias de la Municipalidad de Freirina y se ubica en calle O'Higgins N° 1061, alledaño al edificio Los Portales, diseñado con una superficie de construcción de 2.348 m<sup>2</sup> entre oficinas, espacios servidores, de servicios y bodegas, distribuidos en 4 pisos, contando con un casino en mansarda para el personal en el último nivel.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Considera además entre ambos edificios una franja de 3 metros que funcionará como boulevard y espacio conector. Su estructura resistente está compuesta por muros, machones, columnas, vigas y losas de hormigón armado. La estructura de techumbre considera cerchas, vigas y costaneras metálicas, las cuales sustentan la cubierta.

El señalado proyecto debe cumplir con las exigencias establecidas en las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas, planos del proyecto y las normas del Instituto Nacional de Normalización, I.N.N., estableciendo estándares de confort ambiental, funcionalidad y seguridad, según las disposiciones de diseño dispuestas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

En la fiscalización técnica se verificó que las estructuras de hormigón armado y de techumbre estaban terminadas en su etapa de obra gruesa, estando en ejecución los trabajos de base de pavimentos, tabiquerías, revestimientos, pinturas y algunas terminaciones, validándose un avance financiero de un 85%, aproximadamente.

## **RESULTADO DE LA INSPECCIÓN**

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante número interno UCE N° 400, del 18 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Freirina, Región de Atacama, el preinforme de observaciones N° 6 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 561 del 10 de julio de 2013.

El Alcalde informa en su respuesta, más allá de las materias particulares observadas, que se están realizando las evaluaciones administrativas y financieras para contratar los servicios de un evaluador estructural externo a la brevedad, acción sobre la cual esa entidad deberá informar en un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción del presente informe.

## **I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS**

### **1. Fallas constructivas en losa de escalera de acceso al piso zócalo del edificio**

a) Se constató deformación de la losa de hormigón armado de la escalera en un 50%, parte izquierda, siendo ésta el único acceso al piso zócalo del edificio. Tal imperfección transgrede lo establecido en los puntos 8 y 8.6, Generalidades y Moldajes de Escaleras, de las Especificaciones Técnicas, EE.TT., las que señalan que tales moldajes para todos los elementos deben ser rígidos, estables, estancos, aplomados y resistentes, para soportar la carga del hormigón y su vibrado sin deformarse (ver anexo, fotografías N°s. 1 a 4).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En la cara inferior de la precitada losa de hormigón armado de la escalera, sector derecho, se verificó parte de la enfierradura descubierta y oxidada, incumpliendo con lo exigido en el punto 7, Aceros, Colocación de las Armaduras, de las EE.TT. del proyecto, que dispone que la armadura debe estar exenta de oxido y contar con un recubrimiento mínimo de 2 cm. (ver anexo, fotografía N° 5).

c) Para el muro lateral de la aludida escalera, se constató presencia de nidos de piedra, situación que vulnera lo exigido en el punto 6.1, Hormigón Armado de Muros de las EE.TT., que menciona que los hormigones que presenten nidos después de su desencofrado deberán ser demolidos y no se aceptarán reparaciones.

Igualmente, sobre la materia se evidenció malla de fierro oxidado, contraviniendo el numeral 7, de las EE.TT., individualizado en la observación precedente (ver anexo, fotografía N° 6).

Al respecto, el municipio señaló que se puso en conocimiento de la constructora Balmaceda las observaciones individualizadas con las letras a), b) y c) precedentes, las que quedaron anotadas en el libro de obras a fin de que se ejecuten los trabajos necesarios, efectuar las correcciones y subsanar lo observado, con la aprobación de la Inspección Técnica de la Obra, I.T.O. Además, indicó que la constructora entregó una solución constructiva aplicada, de acuerdo a lo descrito en el folio N° 47 del libro de obra N° 2, del 28 de junio de 2013, que acompaña.

Sobre lo expuesto, cabe indicar que la solución constructiva propuesta por la empresa constructora no acompaña un informe de un ingeniero calculista, señalando si las irregularidades detectadas en el hormigón corresponden al Grado I o II, exigencia que se encuentra señalada en el punto 5 de las EE.TT., las que establecen -para los defectos del grado II- que las reparaciones deben ejecutarse mediante las especificaciones elaboradas por dicho profesional. En consecuencia no es posible subsanar las observaciones individualizadas precedentemente, en tanto las reparaciones no sean aprobadas por los profesionales que intervienen en el proyecto, ingeniero calculista e I.T.O. Igualmente las observaciones individualizadas en párrafos precedentes deben ser consideradas en la evaluación que realizará el profesional externo comprometido por la entidad en su respuesta. De todo aquello deberá remitir, en un plazo no superior a 30 días, a esta Contraloría Regional, los respaldos de las soluciones adoptadas tales como fotografías y otros medios de prueba que avalen la recepción conforme.

Junto con lo anterior, la Municipalidad de Freirina deberá incoar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades en los hechos expuestos, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días, copia de la resolución que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de la Contraloría General de la República.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2. Elementos de hormigón armado con ejecución deficiente**

a) Para los elementos de hormigón armado del edificio, se constató la existencia de partidas defectuosas, tal es el caso de desaplomes en el muro que conforma la caja escalera y el vano del ascensor del 3° al 4° piso (ver anexo, fotografías N°s. 7 y 8).

Respecto al muro de hormigón armado del ascensor del segundo piso, se verificó que presentaba la armadura cortada, no obstante corresponder a elementos de borde especiales para confinar el concreto. Al respecto no consta pronunciamiento del ingeniero calculista, incumpliendo lo indicado en el código de diseño ACI (ver fotografías N°s. 9 y 10).

Igualmente se verificó la existencia de elementos estructurales con presencia de nidos, en toda la obra, incumpliendo de este modo con las exigencias descritas en el punto 6.1 de las EE.TT., hormigonado de muros, en el cual se indica que los hormigones que presenten nidos después de su desencofrado deberán ser demolidos (ver anexo, fotografías N°s. 11 y 12).

En atención a las situaciones observadas, esa entidad informó que la I.T.O. recibió en conformidad el muro dado que fueron corregidas las observaciones señaladas. No obstante en relación con la armadura cortada, señaló que ella no forma parte de alguna armadura, correspondiendo al anclaje del moldaje que se usa en la construcción.

Sobre la respuesta emitida por esa entidad, es pertinente señalar que respecto al desaplome de muros, no se adjuntaron respaldos que permitan desvirtuar lo observado. En cuanto a que el fierro no corresponda a la estructura, tal situación no consta, toda vez que no hay indicación del ingeniero



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se detectó presencia de óxido en la enfierradura de algunos elementos de hormigón armado del edificio, verificándose además que el recubrimiento de hormigón no cumple con lo especificado. Tales problemas se constataron en un extremo del muro de hormigón armado, al costado del ascensor del segundo piso; en el muro y la viga de hormigón armado, al costado del ascensor en el 5° piso; y en el muro de hormigón armado de la dependencia destinada a Servicio País, primer piso. Lo observado no concuerda con lo exigido en el numeral 7, Aceros, Colocación de Armaduras, de las EE.TT. del proyecto, que establece que las armaduras deben estar exentas de óxido y toda otra sustancia capaz de reducir la adherencia con el hormigón (ver anexo, fotografías N°s. 13 a 15).

La entidad señaló que informó al contratista para dar solución a lo observado, con anotación en el libro de obras; agrega que en opinión de la I.T.O., el óxido de la enfierradura es superficial, no siendo agresivo como el óxido incrustado.

Al respecto, es dable es precisar que no se dio cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas y no se acompañan respaldos que acrediten la reparación de la partida, por tanto no es factible subsanar la observación, debiendo el municipio remitir respaldos de las reparaciones en comento con los procedimientos debidamente visados, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha del presente informe.

c) Se constató que hay residuos de madera en la cara inferior de la viga de hormigón armado ubicado en el eje C'-C', sobre la rampa de acceso del primer nivel, según plano de planta del segundo piso. Esta situación no concuerda con lo especificado en el punto 10.1, letra d), de la Norma Chilena NCh. 170.Of 85: Hormigón – Requisitos Generales, el cual señala que en la colocación del hormigón se deben evitar elementos embebidos (ver anexo, fotografías N°s. 16 y 17).

La autoridad municipal informó que la I.T.O.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, esa entidad debe incluir las materias indicadas en las letras precedentes en el sumario administrativo señalado, a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas sobre el particular.

**3. Incumplimiento de instrucciones de la I.T.O.**

La empresa no ha dado cumplimiento a lo solicitado por la I.T.O. a través del libro de obras, atendido que no se llevaron a efecto las exigencias requeridas en fojas N°s. 18, 21 y 29 del libro N° 1, de fechas 18, 23 y 25 de enero de 2013, respectivamente, mediante el cual requiere el nombramiento del encargado de seguridad para la obra y el retiro de cableado adosado al edificio Los Portales. Tal situación vulnera lo dispuesto en el artículo 20 de las Bases Administrativas Especiales del contrato. Dicha disposición señala que la Municipalidad de Freirina está facultada para aplicar una multa de diez U.F. cada vez que el contratista no siga las instrucciones de la I.T.O. anotadas en el libro de obras, las cuales no se han aplicado (ver anexo, fotografía N° 18).

Sobre esta materia el municipio indica que la empresa contratista procedió a retirar el cableado adosado al edificio Los Portales, agregando que estima que lo indicado no es responsabilidad de esa empresa, por cuanto, esas instalaciones nunca han estado adosadas al edificio en construcción, agrega que la I.T.O. verá la procedencia de aplicar las multas, las cuales se efectuarían en el último estado de pago, en cumplimiento de las exigencias requeridas en fojas N°s. 18, 21 y 29 del libro de obras.

Al respecto corresponde indicar que no resultan atendibles los argumentos presentados por el municipio, toda vez que el I.T.O. solicitó expresamente, mediante el libro de obras, el retiro del cableado adosado al edificio Los Portales. En consideración a lo expuesto, se mantiene la observación formulada, por tanto esa entidad debe hacer efectivas las multas pertinentes conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales del Contrato, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días, a partir de la fecha de recepción del presente informe final (aplica dictamen 63.655, de 2011, de la Contraloría General de la República).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**4. Falta de utilización de elementos de seguridad**

Durante la fiscalización se verificó que algunos trabajadores no utilizaban los elementos de seguridad que les proporcionaba la empresa contratista, mencionándose, entre otros, guantes, cascos y mascarillas, sin que conste alguna sanción al respecto, situación que transgrede la ley N° 16.744, la cual establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Al respecto, el artículo 67 de esa ley señala que los reglamentos internos que deben tener las empresas, consultan la aplicación de multas a los trabajadores que no utilicen los elementos de protección personal que se les haya proporcionado o que no cumplan las obligaciones que les impongan las normas, reglamentaciones o instrucciones sobre higiene y seguridad en el trabajo (ver anexo, fotografías N°s. 19 y 20).

Asimismo se observaron conexiones eléctricas en desorden, empalmes riesgosos y conductores en el piso, contraviniendo el numeral 8.3 de la norma NCh. 350, Construcción-Seguridad-Instalaciones eléctricas provisionales-Requisitos (ver anexo, fotografías N°s. 21 y 22).

Al respecto, la entidad edilicia señala que lo observado se le informó a la empresa contratista, quien lo puso en conocimiento de sus trabajadores, de lo cual no se dejó registro en el libro de obras. Junto a lo anterior, menciona que las bases administrativas no obligan al contratista a disponer de un profesional para la prevención de riesgos de la obra, no obstante, sí es requerido conformar un comité paritario con la exigencia de una reunión mensual para tratar los temas de seguridad. Agrega que la empresa entrega los elementos de seguridad con respaldo de la firma a cada trabajador, siendo responsabilidad directa de ellos su colocación o uso.

Manifestó además, que las conexiones eléctricas en desorden, empalmes riesgosos y conductores en el piso, fueron regularizados por la empresa contratista, dejando el sector inhabilitado y sin energía, retirando los cables y otros, dando seguridad laboral a los trabajadores.

Sobre el particular, y atendido que esa entidad ratifica en su respuesta que el contratista no exigió el uso de los elementos de seguridad de los trabajadores durante el desarrollo de la obra, traspasando esa responsabilidad a ellos sin aplicar sanciones, toda vez que el municipio, a excepción de lo informado en folio N° 48 del libro de obra, no adjuntó respaldos que den cuenta de la regularización del desorden y condiciones riesgosas en la obra, es dable señalar que el artículo 183-E del Código del Trabajo indica que la empresa principal debe adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en su obra (aplica dictamen N° 2.594, de 2008, de la Contraloría General de la República).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por tanto, corresponde mantener en todos sus términos los aspectos observados. Cabe agregar que el municipio deberá dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en relación con la materia observada, aspecto que será validado en futuras fiscalizaciones por parte de este Organismo de Control,

### 5. Incumplimiento del Control de Hormigón

El número de muestras de hormigón tomadas durante la ejecución de la obra, informadas por el Inspector Técnico de la Obra, no cumplen con los ocho ensayos exigidos para fundaciones, pilares y cadenas, en el punto 27 de las Bases Administrativas Especiales, según se detalla en el siguiente cuadro.

ITEMS	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD CONTRATADA	PAGADO EN ESTADO DE PAGO N° 16	APLICACIÓN ARTÍCULO 20 BASES ADM. ESPECIALES, TOMA DE MUESTRAS	
					EXIGIDAS	REAL
5.3	Fundaciones de Hormigón Armado	m <sup>3</sup>	290	100%	8 Muestras	6 Muestras
6.5 y 6.6	Losas	m <sup>3</sup>	280	100%	8 Muestras	8 Muestras
6.2 y 6.3	Pilares	m <sup>3</sup>	30	100%	8 Muestras	0 muestras
6.4	Vigas y Cadenas	m <sup>3</sup>	100	100%	8 Muestras	0 muestras

Fuente: Elaboración propia

La respuesta del municipio señala que solicitó a la empresa las muestras de ensayos de hormigón de los distintos tipos de estructuras exigibles en las EE.TT., comprometiéndose ésta a retirar los certificados faltantes en el laboratorio respectivo, lo cual fue anotado en el libro de obras por la I.T.O. Al respecto, en el folio N° 48 de ese libro de obra N°2, el contratista informó que los ensayos de hormigón están solicitados al laboratorio y serán entregados junto con los antecedentes finales de la obra.

Al respecto, se mantiene lo observado, en tanto el municipio no exija la entrega de los ensayos indicados y valide que estos den cumplimiento a las resistencias establecidas. Igualmente estos antecedentes deben ser considerados y cotejados en la evaluación realizada por el evaluador estructural externo indicado en párrafos precedentes. Dicha información deberá ser remitida a esta Contraloría Regional, con los debidos respaldos, en un plazo no superior a 30 días, a partir de la fecha de recepción del presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**6. Certificación de Hormigones no cumple con lo especificado**

Revisados los ensayos, se constató que las muestras individualizadas en los certificados N°s. VR/10384/65, VR/10420/66 y VR/10685/69, emitidos por el laboratorio de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, correspondientes a muestras de fundaciones, con valores de 252 kg/cm<sup>2</sup>, 298 kg/cm<sup>2</sup> y 290 kg/cm<sup>2</sup>, respectivamente, contravienen el numeral 5.3 de las EE.TT., hormigón armado de fundaciones, el que indica que el hormigón de fundaciones será H-30.

Al respecto, la Municipalidad de Freirina mencionó que los planos de cálculo estructural entregados al contratista indican hormigón de fundaciones H-20, y fundaciones hormigón H-25 especificado en las EE.TT. del plano de ingeniería LAM 1-14, por lo tanto, cumpliría con las muestras de los certificados entregados.

Del análisis de la respuesta de la autoridad municipal, corresponde mantener la observación, por cuanto, el punto 5 de las Bases Administrativas Generales del contrato, sobre discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos, para obras de edificación, establece que prevalecen las especificaciones técnicas. Por tal razón, se requiere que el municipio remita a esta Contraloría Regional, un informe elaborado por un ingeniero calculista que valide que el cambio efectuado, en materia de calidad de los hormigones utilizados, no afecta el funcionamiento de la estructura, lo cual deberá ser informado en un plazo no superior a 30 días, a partir de la fecha de recepción del presente informe final.

**7. El proyecto no concuerda con las medidas verificadas en la dependencia de baño**

Se constató que la cabina separadora del WC. proyectada en el baño de varones del segundo piso, no concuerda con la medida del plano de planta del diseño, toda vez que la distancia de un metro de ancho obtenida a escala en el plano, interfiere con el urinario más próximo (Ver anexo, fotografías N°s. 23, 24 y 25).

La respuesta del municipio señala que lo observado forma parte de la planimetría definitiva del edificio y se está exigiendo a la empresa contratista, de acuerdo con las observaciones insertas en el libro de obras por parte de la comisión de recepción provisoria.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**8. Cierres provisorios no se ajustan a las bases**

Se verificó que el cierre provisorio no cumple con las exigencias dispuestas para esa partida, por cuanto la altura es menor a 2,4 m., la estructura no es de pino de 3x3" en toda su extensión, las placas OSB se encuentran en mal estado, constatándose parches con distintos materiales. Asimismo, no se pintó exteriormente y no cuenta con malla raschel hasta completar los 5 mts. de altura, además, el cierre obstruye parte de la vía de la calle Santiago Zavala. Sobre la materia, es pertinente informar que esta partida se pagó en su totalidad por un monto de \$4.361.439. Lo indicado precedentemente da cuenta de la inobservancia del punto 2.1, Cierre Provisorio de las EE.TT. del proyecto (ver anexo, fotografías N°s. 26 a 30).

La entidad edilicia señaló que la empresa indicó que por la ubicación del edificio no es obligación ejecutar cierres provisorios, por cuanto el volumen de la construcción en el primer y segundo nivel y su orientación no afectó el normal desarrollo de la obra, insiste en que cumple con la altura y materialidad exigida a fin de adoptar las medidas de seguridad necesarias; agrega, que el cierre próximo a la carretera C-46, cuenta con la autorización de la Dirección de Vialidad como resguardo vial. Finalmente, respecto de lo observado, señala que efectuará las anotaciones en el libro de obras a fin de subsanar lo requerido en las EE.TT.

En cuanto a los argumentos expuestos por la entidad, éstos no son suficientes para revertir lo observado, toda vez que los cierres de la obra no se ajustan a las exigencias establecidas en el punto 2.1 de las EE.TT., en cuanto a la construcción y mantención de ellos durante el desarrollo de las faenas. Por otra parte el municipio no adjuntó autorización escrita de la Dirección de Vialidad respecto a la ocupación de parte de la ruta C-46 por instalación del cierre.

En consecuencia, junto con remitir tal información a esta Contraloría Regional, estableciéndose un plazo de 30 días para ello, a contar de la fecha de recepción del presente informe final, esa entidad debe velar y exigir el total cumplimiento de las bases en futuros contratos.

**9. Falta de servicios higiénicos para los trabajadores**

La empresa constructora ha contratado a un total de 51 personas para trabajar en la obra en los meses de abril y mayo de 2013. Al respecto, durante la fiscalización se constató sólo la existencia de tres baños químicos, instalaciones insuficientes según las exigencias del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en todos los lugares de trabajo. De esta forma, el contratista ha transgredido el artículo 22 y 23 de tal disposición, que exige para esa cantidad de personal, 3 WC, 3 lavatorios y 5 duchas (ver anexo, fotografía N° 31).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad edilicia mencionó que la empresa contratista cuenta con tres baños químicos en la obra, los cuales se complementan con los servicios higiénicos de las casas arrendadas para los Trabajadores, instalaciones que se encuentran justificadas ante la Inspección del Trabajo. Señala además, que los baños del edificio se encuentran todos habilitados.

Sobre el particular, es preciso informar que no es factible acoger los argumentos presentados por la autoridad municipal, atendido que no adjuntan respaldos de la autorización por parte de la Inspección del Trabajo considerando además que el municipio ratifica la situación observada, puesto que tales instalaciones deben cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, además es menester indicar que no procede utilizar las instalaciones sanitarias del nuevo edificio, mientras éste no haya sido recepcionado.

En consecuencia, en el entendido que lo observado debe ser considerado en futuras fiscalizaciones por parte de este Organismo de Control, esa entidad deberá incorporar al sumario administrativo mencionado el hecho descrito.

#### **10. Espacio insuficiente proyectado para estacionamientos**

Se comprobó que el espacio proyectado en el lugar de estacionamiento, no es suficiente para dar cabida a 10 vehículos proyectados en la calle Simpson, puesto que el largo medido en terreno es de 20,15 m, longitud inferior a los 26,54 m. exigidos en el plano PL-ARQ-11, en aplicación del artículo 40 de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal, que establece esa dotación mínima de estacionamientos para el edificio (ver anexo, fotografías N°s. 32 y 33).

Sobre lo observado, el municipio mencionó que los estacionamientos faltantes serán completados con espacios frente al edificio y perimetrales del área verde, con acceso por calle O'Higgins y ruta C-46, los que se encuentran a menos de 300 metros.

Al respecto, cumple con señalar que no es factible subsanar la observación planteada, puesto que el municipio no ha enviado a esta Contraloría Regional, antecedentes que comprueben las acciones comprometidas en su respuesta, a modo de ejemplo planimetría que indique el real emplazamiento de los estacionamientos propuestos, sus medidas, autorizaciones correspondiente para el uso indicado e implementación de ello en caso que corresponda, estableciéndose para ello un plazo de 30 días, a contar de la fecha de recepción del presente informe final.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**11. Letrero de obra sin mantenimiento**

Durante la revisión, se comprobó que el letrero de la obra presenta deterioro por falta de mantenimiento. Además, la fecha de término del proyecto no se encuentra actualizada, incumplimientos que contravienen lo enunciado en el punto 13.2 de las Bases Administrativas Generales, que indica que corresponden al contratista los costos de fabricación, colocación y mantención de dicho letrero (ver anexo, fotografías N°s. 34 y 35).

La autoridad municipal responde que se harán los mantenimientos y reparaciones necesarias y se actualizará la fecha de término de la obra, situación que fue anotada en el libro de obras por parte de la I.T.O., para que el contratista efectúe tales trabajos.

En atención a lo expuesto, se mantiene íntegramente la observación formulada, toda vez que no se dio cumplimiento a las bases del contrato. Consecuentemente el municipio deberá exigir el cumplimiento de las bases de futuros contratos en forma oportuna, aspecto que será validado en futuras auditorias.

**II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS**

**1. Partida sin ejecutar y autorizada para el pago**

Durante la revisión de la obra, se constató la autorización del estado de pago N° 16, remitido por oficio N° 311 del 19 de abril de 2013, de la autoridad municipal, dirigido al Gobierno Regional de Atacama, del cual cabe observar que no se habían ejecutado las partidas 35.7, "Cubierta de Patio Central", partida de cubierta vidriada que correspondió a aumento de obra, y 37.8.1 "Escudo de Armas y Título Ilustre Municipalidad de Freirina", que estaba en ejecución al momento de la fiscalización. Dichas partidas fueron pagadas en un 60% y 50% correspondiendo a \$10.742.615 y \$1.757.383 respectivamente (ver anexo, fotografías N°s. 36, 37 y 38), porcentajes superiores al avance constatado.

Al respecto, cabe considerar que los estados de pago en contratos a suma alzada deben ser informados por el contratista cuando se hayan ejecutado por lo menos las cantidades de obras que se establezcan en las bases y que consten en un avance de obra firmado y fechado por el inspector fiscal. Por ello, los pagos se realizarán de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro de los precios del presupuesto convenido. Esto, si el presupuesto oficial está formulado por cantidades de obra (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.086, de 2011, de la Contraloría General).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La respuesta de la entidad edilicia, señaló que dicha partida se encuentra en etapa de aumento y disminución de obras, la que fue solicitada al contratista, requiriendo acompañar presupuesto a compensar por obras ejecutadas, el cual cubriría las partidas de Cubierta de Patio Central, Iluminación Interior, Baño de Alcaldía, Ventanas de Bloque, Atraveso de Alcantarillado calle Simpson y Equipo Electrónico.

En análisis de la respuesta del municipio, corresponde mantener en todos sus términos lo observado, toda vez que esa entidad efectuó el pago del 60% y 50% de las dos partidas individualizadas precedentemente, sin que se hayan ejecutado. Además, atendida la jurisprudencia previamente citada sobre la materia, se desprende que la I.T.O., debió validar la ejecución de los trabajos en terreno previo a la autorización del estado de pago N°16, materia que debe ser incluida en el sumario administrativo señalado en este informe final, a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas sobre el particular. Sin perjuicio de ello, esa entidad debe informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días, de las medidas implementadas tendientes a subsanar la observación en comento, acompañando para ello los respaldos correspondientes.

## **2. Autorización de pago parcializado de partidas globales**

Asimismo, en el estado de pago N° 16, individualizado precedentemente, se observa la autorización de partidas globales pagadas parcializadas, entre ellas se mencionan Instalación Sanitaria, ítem 30.2.1 (80%); Cubetas y Accesorios, 30.4 (80%); Instalación Eléctrica, 31.3 (80% acumulado); Áreas Verdes, 34.2 (20%); Cierro Medianero, 38.9 (30,11%) y Escudo de Armas y Título "Ilustre Municipalidad de Freirina", 37.8.1 (50%). Al respecto, la jurisprudencia analizada en relación con la materia indica que las partidas globales deben pagarse una vez que se encuentren completamente ejecutadas (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.086, de 2011, de la Contraloría General).

Al respecto, la entidad municipal señala que autorizó el pago de dichas partidas debido a que aparecen como globales en la planilla del estado de pago, sin perjuicio de que ellas poseen un desglose en sub ítems, lo cual permitiría pagarlas en forma porcentual, adjuntando detalle con desglose de las partidas individualizadas en esta observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo anterior, considerando que el municipio responde que las partidas en comento son susceptibles de cuantificar, lo que no se condice con el carácter global con que fueron definidas y consecuentemente contratadas dichas partidas, este Órgano Contralor ha resuelto mantener lo observado, debiendo el municipio dar cumplimiento a lo señalado en la citada jurisprudencia por lo que debe implementar medidas tendientes a evitar que en lo sucesivo se repita esta irregularidad, situación que será validada en futuras fiscalizaciones realizadas por este Organismo de Control.

**3. Constitución de recepción provisoria antes del término de la obra**

La autoridad municipal procedió a nombrar la comisión de recepción provisoria sin que se haya concluido la obra, lo cual se efectuó mediante decreto municipal N° 2.525 de fecha 22 de mayo de 2013, en circunstancias que en visita efectuada con fecha 23 de mayo de 2013 la obra se encontraba en ejecución. Lo anterior, transgrede el punto 22 de de las Bases Administrativas Especiales del contrato, el cual señala que esta acción se debe realizar una vez terminados los trabajos (ver anexo, fotografías N°s. 39, 40 y 41).

Sobre esta materia, el municipio señaló que la empresa constructora solicitó la recepción provisoria de la obra, cuya comisión se nombro por decreto N° 2.525 de 2012 por parte de la autoridad municipal, sin que se haya entregado la obra para ser recibida. Finalmente, manifiesta que la comisión de recepción provisoria visitó la obra, formulando las observaciones encontradas, las cuales se encuentran anotadas en el libro de obras.

Sobre el particular, este Órgano Contralor ha resuelto mantener lo observado, por cuanto los argumentos presentados no permiten desvirtuar lo descrito, puesto que esa entidad autorizó el nombramiento de la comisión de recepción provisoria sin constancia de la certificación de la recepción municipal de las obras y entrega de certificados de ensayos requeridos, contraviniendo lo descrito en el punto 22 de las Bases Administrativas Especiales mencionadas precedentemente, materia que debe ser incluida en el sumario administrativo señalado en este informe final, a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas sobre el particular.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**4. Incumplimientos por parte de la empresa consultora**

El estudio del proyecto en su integridad fue realizado por la empresa Martín Escala Díaz Ingeniería y Construcción E.I.R.L, adjudicado por licitación pública en septiembre del año 2010, por un monto de \$9.600.000, pagado entre los años 2010 y 2011. En él se incluye el informe geotécnico, el cual no es concordante con las condiciones reales del terreno de fundación del edificio, atendidas las situaciones ocurridas durante su ejecución, de cuyo desarrollo dan cuenta el informe N° 002 de la I.T.O., de fecha 10 de enero de 2012 y lo señalado por el contratista en fojas N°s. 13 y 14 del libro de obra N° 1, que dicen relación con que la construcción de las fundaciones de la obra arrojó infiltraciones y anegamientos.

A consecuencia de lo anterior, se generaron aumentos de obras para el movimiento de tierras por un monto de \$23.611.624, hormigones armados por un monto de \$20.631.021, correspondiendo a \$13.142.741 por concepto de hormigones y \$7.488.280 por aceros y en impermeabilización por un monto de \$23.680.675. Consecuentemente se consideraron aumentos de plazo del contrato.

Al respecto es dable indicar que el municipio no ha tomado medidas en relación con la empresa consultora, más aún esa entidad adjudicó un segundo contrato al señor Martín Escala Díaz, aprobado mediante decreto N° 2.990 en el mes de julio de 2012, por un monto de \$4.100.000 para la asesoría de los aspectos estructurales y de mecánica de suelos del inmueble, que no ha sido pagado a la fecha. Dicho documento establece expresamente la realización de visitas de inspección a fin de revisar soluciones, detalles de ingeniería y elementos estructurales, obligación contractual de la cual no existe constancia que haya realizado, mediante visita a la obra, el señor Escala Díaz.

Considerando que la autoridad municipal no emitió pronunciamiento, se mantiene la observación en todos sus términos, consecuentemente la Municipalidad de Freirina deberá adoptar las medidas correctivas a fin de evitar situaciones como la descrita en la especie, debiendo incorporar la materia al procedimiento disciplinario destinado a establecer la existencia de eventuales responsabilidades administrativas relacionadas con la falta de resguardo del patrimonio municipal (aplica dictamen N° 41.974, de 2013, de la Contraloría General de la República).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Freirina deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que concierne a las fallas constructivas en losa de escalera de acceso al piso zócalo del edificio, contenido en el acápite Sobre Aspectos Constructivos, numeral 1, letras a), b) y c), en su respuesta esa entidad no adjunta antecedentes de respaldo que prueben que los profesionales que intervienen en el proyecto hayan aprobado las soluciones propuestas, por tanto, se mantienen tales observaciones. Al respecto, dicha entidad debe acompañar dichos respaldos e igualmente las materias observadas deben ser consideradas en la evaluación que realizará el profesional externo comprometido por la entidad en su respuesta. De todo aquello deberá remitir, en un plazo no superior a 30 días, a esta Contraloría Regional, los respaldos de las soluciones adoptadas tales como fotografías y otros medios de prueba que avalen la recepción conforme.

Junto con lo anterior, la Municipalidad de Freirina deberá incoar un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades en los hechos expuestos, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días, copia de la resolución que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de la Contraloría General de la República.

2. Respecto de los elementos de hormigón armado con ejecución deficiente, contenido en el acápite Sobre Aspectos Constructivos, numeral 2, letra a), no es posible subsanar las observaciones individualizadas en tanto el municipio no remita a esta Contraloría Regional un informe que dé cuenta de la solución implementada a los defectos mencionados, acompañando los respaldos y recepción conforme tanto del ingeniero calculista como del I.T.O. de la obra. Igualmente la entidad, en estas materias, debe considerar la opinión emitida por el evaluador externo indicado por el Alcalde en su respuesta. Lo indicado debe ser remitido en a este Organismo de Control en un plazo máximo de 30 días luego de la recepción de este informe.

3. Respecto de lo señalado en el acápite I, Aspectos Constructivos, numeral 2, letra b), que dice relación con enfierraduras oxidadas y recubrimiento insuficiente, considerando que no se dio cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas y no se acompañan respaldos que acrediten la reparación de la partida, no resulta factible subsanar la observación, debiendo el municipio exigir las reparaciones en comento, remitiendo los respaldos correspondientes, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Respecto de la observación contenida en el acápite I, Aspectos Constructivos, numeral 2, letra c), sobre elementos de hormigón armado con residuos de madera, no obstante los argumentos presentados por el municipio, es dable indicar que los mismos no fueron debidamente respaldados, por tanto no es posible subsanar la observación individualizada en tanto el municipio no remita a esta Contraloría Regional los mencionados respaldos, debiendo además incorporar las deficiencias descritas en el diagnóstico que realice el revisor externo el que, en conjunto con los respaldos señalados, deberá ser remitido a esta Contraloría Regional, para lo cual se otorga un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, esa entidad debe incluir las materias indicadas en las letras precedentes en el sumario administrativo señalado, a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas sobre los hechos expuestos.

5. Se mantiene la observación respecto del incumplimiento de instrucciones de la I.T.O realizadas en el libro de obra, contenida en el acápite I, Sobre Aspectos Constructivos, numeral 3, por cuanto los argumentos presentados no resultan atendibles. Consecuentemente el municipio debe hacer efectivas las multas pertinentes conforme a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales del Contrato, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días a partir de la fecha de recepción del presente informe final.

6. En lo que concierne a la falta de utilización de elementos de seguridad proporcionados por el contratista, contenida en el acápite I, Sobre Aspectos Constructivos, numeral 4, esa entidad ratifica en su respuesta que el contratista no exigió el uso de tales elementos de seguridad de los trabajadores durante el desarrollo de la obra, traspasando esa responsabilidad a ellos sin aplicar sanciones, lo cual transgrede el artículo 183-E del Código del Trabajo que indica que la empresa principal debe adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboran en su obra. Por tanto corresponde mantener en todos sus términos los aspectos observados, materia que será validada en futuras fiscalizaciones por parte de este Organismo de Control.

7. Respecto a la observación consignada en el acápite I, Sobre Aspectos Constructivos, numeral 5, referido al incumplimiento del Control de Hormigón, se mantiene lo observado, en tanto el municipio no exija la entrega de los ensayos indicados y valide que estos den cumplimiento a las resistencias establecidas, igualmente estos deben ser considerados y cotejados en la evaluación realizada por el evaluador estructural externo comprometido en su respuesta, información que deberá remitir a esta Contraloría Regional, con los debidos respaldos, en un plazo no superior a 30 días a partir de la fecha de recepción del presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. En cuanto a la observación consignada en el acápite I, Sobre Aspectos Constructivos, numeral 6, respecto de la certificación de hormigones que no cumplen con lo especificado, en análisis de la respuesta de la autoridad municipal, corresponde mantener la observación, por cuanto, el punto 5 de las Bases Administrativas Generales del contrato, sobre discrepancias entre las especificaciones técnicas y los planos, indica que para obras de edificación prevalecen las especificaciones técnicas. Por tal razón, se requiere que el municipio remita a esta Contraloría Regional, un informe elaborado por un ingeniero calculista que valide que el cambio efectuado, en materia de calidad de los hormigones utilizados, no afecta el funcionamiento de la estructura, otorgándose un plazo no superior a 30 días a partir de la fecha de recepción del presente informe final.

9. Corresponde mantener la observación referida a que las medidas verificadas en la dependencia de baño varones del segundo piso, no concuerdan con el proyecto, individualizado en el acápite I, Sobre Aspectos Constructivos, numeral 7, toda vez que el proyecto debe ser ejecutado con el fin con que fue diseñado, correspondiendo al municipio informar a esta Contraloría Regional, de las medidas implementadas para corregir la irregularidad detectada, otorgándose para esto un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción del presente informe final.

10. Respecto de la observación consignada en el acápite I, Sobre Aspectos Constructivos, numeral 8, referida a incumplimientos detectados en los cierres provisorios de la obra, los argumentos expuestos por la entidad en su respuesta no son suficientes para revertir lo observado, toda vez que los cierres de la obra no se ajustan a las exigencias establecidas en el punto 2.1 de las EE.TT, además, el municipio no adjuntó autorización escrita de la Dirección de Vialidad respecto a la ocupación de parte de la ruta C-46 por instalación del cierre. Finalmente, junto con remitir dicha información a esta Contraloría Regional, estableciéndose un plazo de 30 días para ello a contar de la fecha de recepción del presente informe final, esa entidad debe velar y exigir el total cumplimiento de las bases en futuros contratos.

11. En relación a la observación contenida en el acápite I, Sobre Aspectos Constructivos, numeral 9, sobre la falta de servicios higiénicos para los trabajadores, atendido los argumentos presentados por la autoridad municipal, se mantiene la observación, toda vez que no adjunta respaldos de la autorización por la Inspección del Trabajo, además de que en su respuesta ratifica la situación detectada, puesto que tales instalaciones deben cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Igualmente procede señalar que no corresponde utilizar las instalaciones sanitarias del nuevo edificio, mientras éste no sea recepcionado. En consecuencia, en el entendido que lo observado debe ser considerado en futuras fiscalizaciones por parte de este Organismo de Control, esa entidad deberá incorporar al sumario administrativo ya aludido el hecho descrito.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. En cuanto a la observación contenida en el acápite I, Sobre Aspectos Constructivos, numeral 10, sobre espacio insuficiente proyectado para estacionamientos, cumple con señalar que no procede subsanar la observación planteada, puesto que el municipio no ha enviado a esta Contraloría Regional antecedentes que comprueben las acciones comprometidas en su respuesta, a modo de ejemplo planimetría que indique el real emplazamiento de los estacionamientos propuestos, sus medidas y autorizaciones correspondiente para el uso indicado, estableciéndose para ello un plazo de 30 días a contar de la fecha de recepción del presente informe final.

13. Respecto a la observación contenida en el acápite I, Sobre Aspectos Constructivos, numeral 11, en relación al letrero de obra sin mantenimiento, atendido el contenido de la respuesta del municipio, se mantiene íntegramente la observación formulada, por cuanto no se dio cumplimiento a las bases del contrato. Consecuentemente el municipio deberá exigir el cumplimiento de las bases de futuros contratos en forma oportuna, aspecto que será validado en futuras auditorias.

14. En análisis de la respuesta del municipio, corresponde mantener en todos sus términos la observación contenida en el acápite II, Sobre Aspectos Técnicos - Administrativos, numeral 1, referida a las partidas sin ejecutar y autorizadas para el pago, recubrimiento de patio, escudo de armas y título de identificación edificio municipal, ello por cuanto esa entidad efectuó el pago por adelantado del 60% y 50% de las dos partidas individualizadas precedentemente, sin que se hayan ejecutado. Además, la I.T.O. debió validar la ejecución de los trabajos en terreno previo a la autorización del estado de pago N°16, materia que debe ser incluida en el sumario administrativo señalado en este informe final. Sin perjuicio de ello esa entidad debe informar a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 30 días, de las medidas implementadas tendientes a subsanar la observación en comento, acompañando para ello los respaldos correspondientes.

15. En relación a la observación contenida en el acápite II, Sobre Aspectos Técnicos - Administrativos, numeral 2, en materia de autorización de pago parcializado de partidas globales, considerando que el municipio indicó que las partidas en comento son susceptibles de cuantificar, lo que no se condice con el carácter global con que fueron definidas y consecuentemente contratadas dichas partidas, este Órgano Contralor ha resuelto mantener lo observado, debiendo el municipio dar cumplimiento a lo señalado en la citada jurisprudencia por lo que debe implementar medidas tendientes a evitar que en lo sucesivo se repita esta irregularidad, situación que será validada en futuras fiscalizaciones realizadas por este Organismo de Control.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. Este Órgano Contralor ha resuelto mantener la observación contenida en el acápite II, Sobre Aspectos Técnicos -Administrativos, numeral 3, sobre constitución de recepción provisoria antes del término de la obra, puesto que los argumentos presentados en la respuesta emitida por el municipio no permiten desvirtuar lo descrito, dado que esa entidad autorizó el nombramiento de la comisión de recepción provisoria, sin constancia de la certificación de la recepción municipal de las obras y entrega de certificados de los ensayos requeridos, incumpliendo con lo descrito en el punto 22 de las Bases Administrativas Especiales del contrato, materia que debe ser incluida en el sumario administrativo señalado en este informe final.



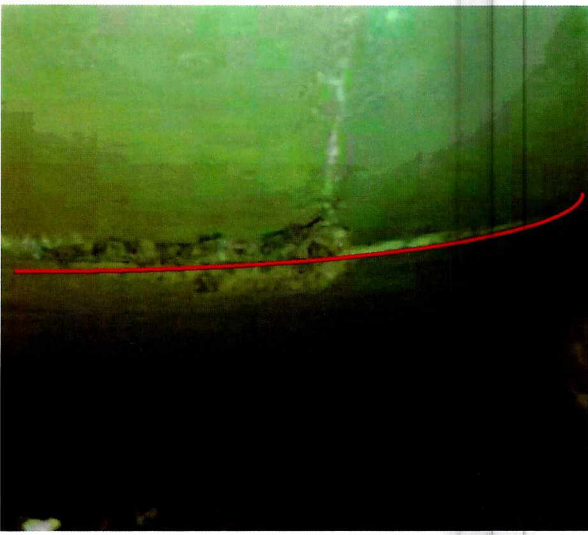
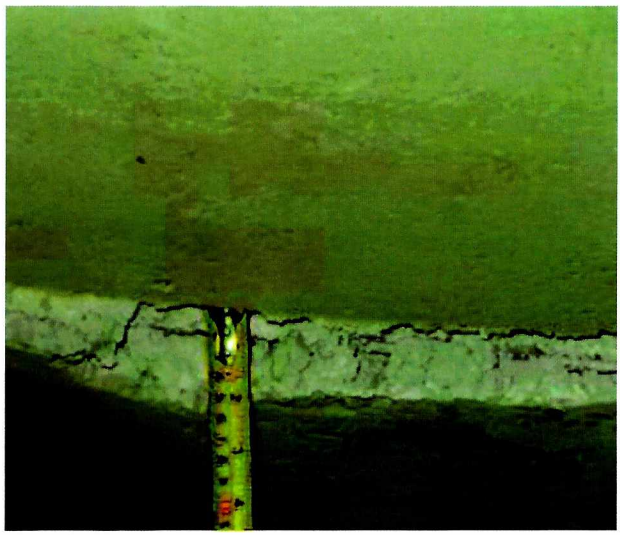
17. En cuanto a la observación contenida en el acápite II, Sobre Aspectos Técnicos - Administrativos, numeral 4, sobre incumplimiento por parte de la empresa consultora, referidos a los contratos de prestación de servicios con el Sr. Martín Escala Díaz y su empresa, respecto del proyecto y asesorías de aspectos estructurales, considerando que la autoridad municipal no emitió pronunciamiento, se mantiene la observación en todos sus términos. Consecuentemente la Municipalidad de Freirina deberá adoptar las medidas correctivas que procedan, a fin de evitar en lo sucesivo la situación descrita, no obstante dicha materia deberá ser incorporada al procedimiento disciplinario destinado a establecer la existencia de eventuales responsabilidades administrativas relacionado con la falta de resguardo del patrimonio municipal .

Saluda Atentamente a Ud.,

  
ESTEBAN MIRANDA PEÑA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO



ANEXO  
FOTOGRAFÍAS

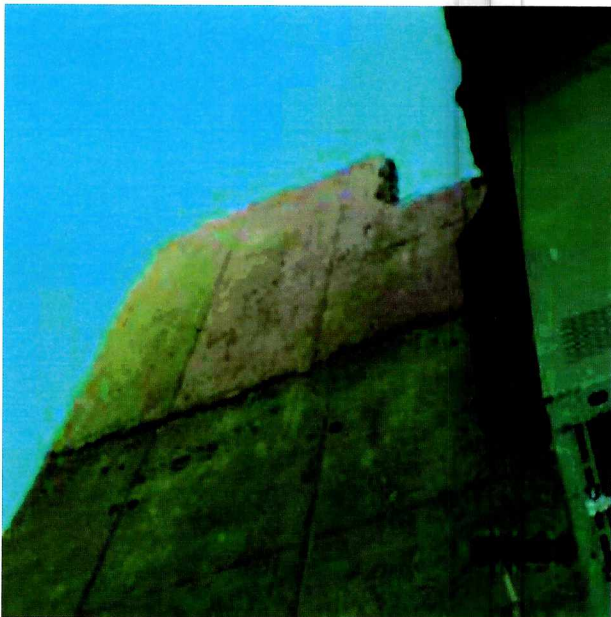
	
<p>Fotografía N° 1: Escalera, único acceso al piso sótano del edificio.</p>	<p>Fotografía N° 2: Deformación parte izquierda de la losa de base escalera en un 50%.</p>
	
<p>Fotografía N° 3: Deformación losa de base escalera de acceso al piso sótano del edificio.</p>	<p>Fotografía N° 4: Deformación losa de base escalera de acceso al piso sótano del edificio.</p>



Fotografía N° 5: Fierro de armadura descubierta en losa sector derecho de base escalera acceso al piso zócalo del edificio.



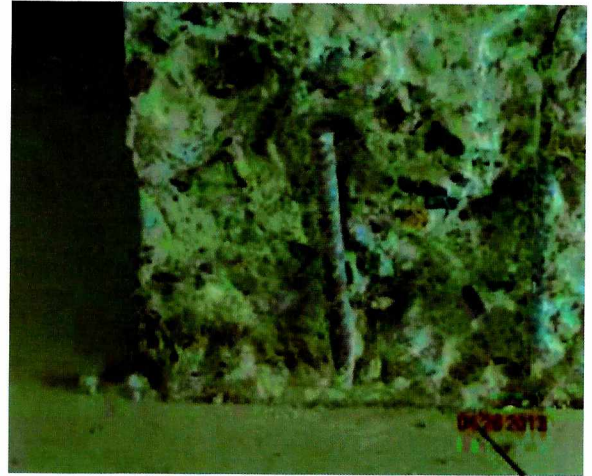
Fotografía N° 6: Malla de fierro descubierta bajo escalera de acceso al piso zócalo.



Fotografía N° 7: Muro cortado y con deformaciones. Este separa vano de caja escalera y ascensor.



Fotografía N° 8: Muro de hormigón armado desplomado ubicado al costado de escalera de acceso al 4° piso.



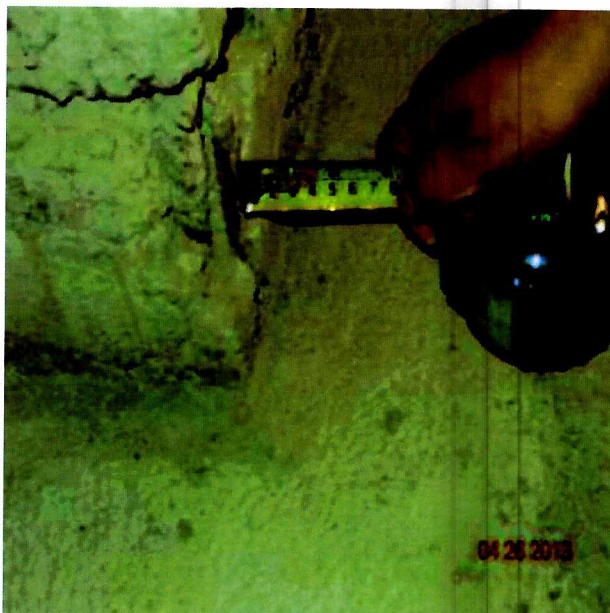
Fotografía N° 9: Armadura cortada

Fotografía N° 10: Armadura cortada.



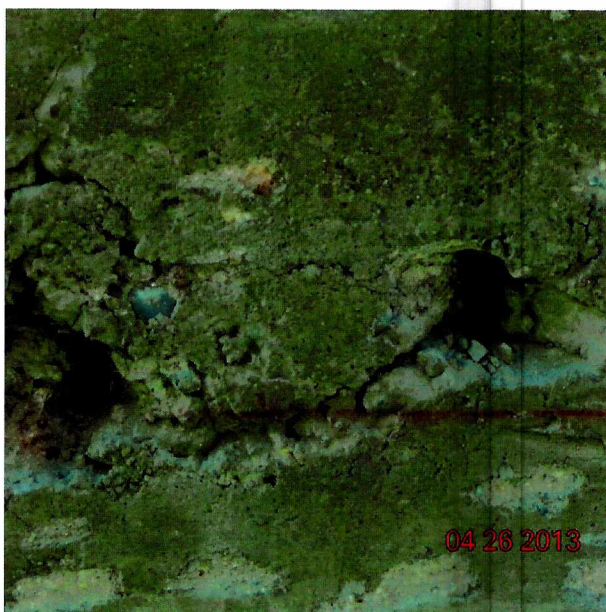
Fotografía N° 11: Nidos en muro de hormigón armado.

Fotografía N° 12: Nidos en muro de hormigón armado.



Fotografía N°13: Falta recubrimiento y presencia de nidos en muro de hormigón armado de dependencia Servicio País, primer piso.

Fotografía N° 14: Armadura sin recubrimiento y con presencia de oxido.

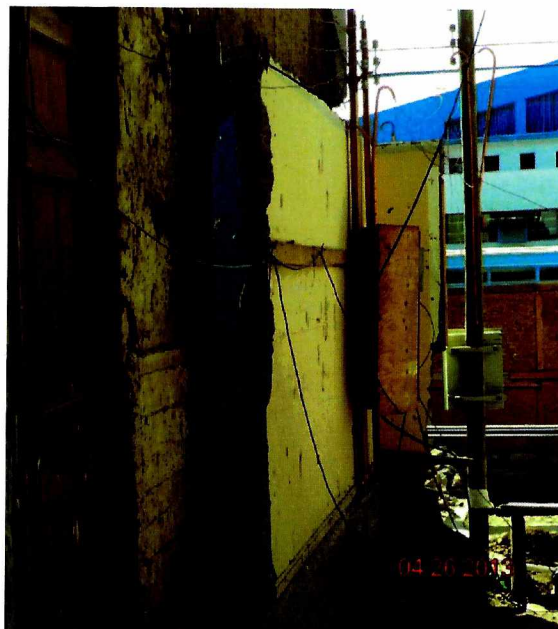


Fotografía N°15. Armadura sin recubrimiento y con presencia de oxido

Fotografía N°16: Presencia de madera en viga de hormigón amado, eje C- C', segundo piso



Fotografía N°17: Presencia de madera en viga de hormigón amado, eje C- C', segundo piso



Fotografía N° 18: Cableado sin retirar.



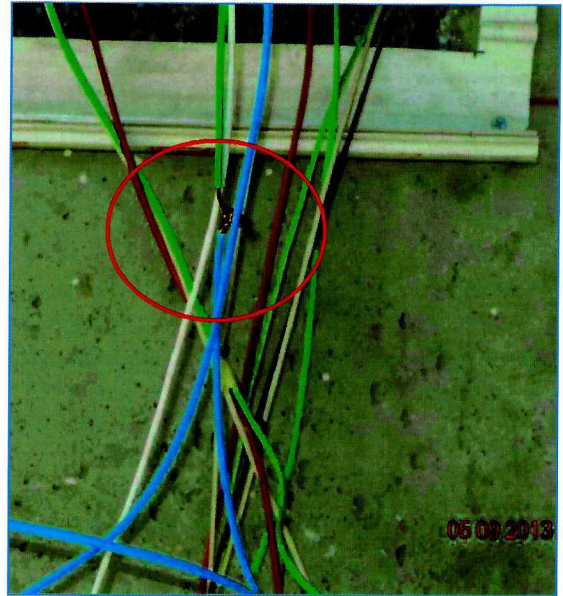
Fotografía N° 19: Trabajadores sin uso de mascarilla y guantes.



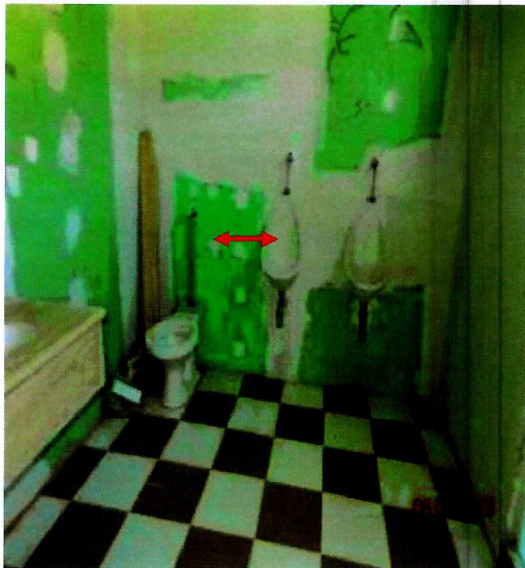
Fotografía N° 20: Trabajador sin uso de guantes.



Fotografía N° 21: Desorden en conexiones eléctricas y empalmes riesgosos



Fotografía N° 22: Desorden en conexiones eléctricas y empalmes riesgosos.



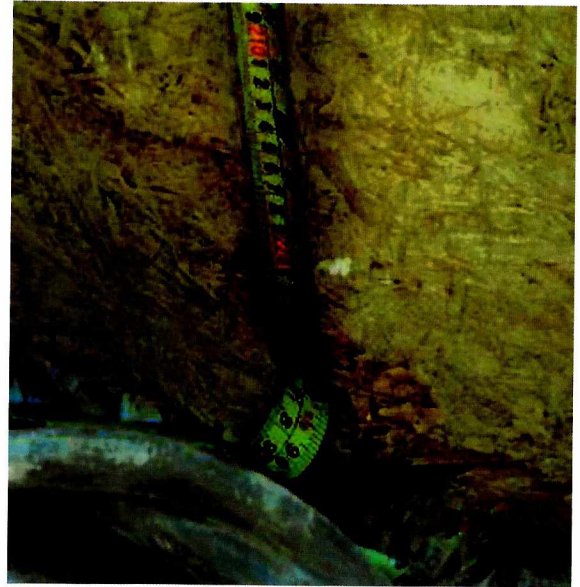
Fotografía N° 23: Sala de baño del segundo piso.



Fotografía N° 24: Medida tomada en el lugar no concuerda con el proyecto.



Fotografía N°25: Medida tomada en el lugar no concuerda con el proyecto.



Fotografía N°26: El cierre no cumple con la altura especificada de 2,4 metros de altura.



Fotografía N° 27: El cierre no cumple con la altura y material especificado.

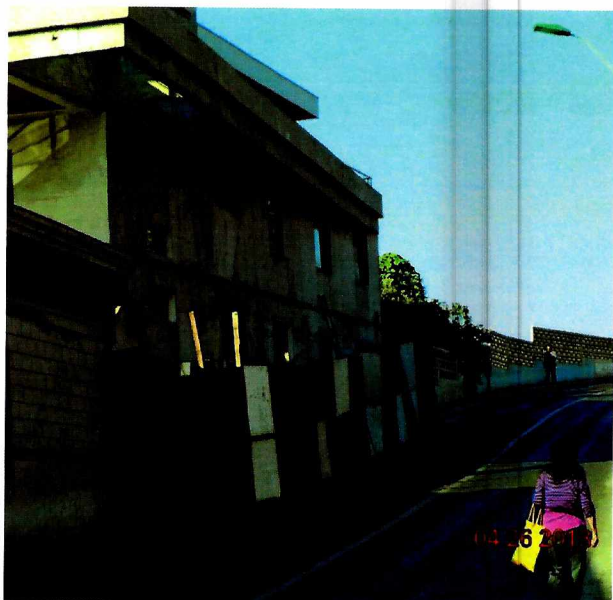


Fotografía N° 28: El cierre no cumple con la altura y material especificado.





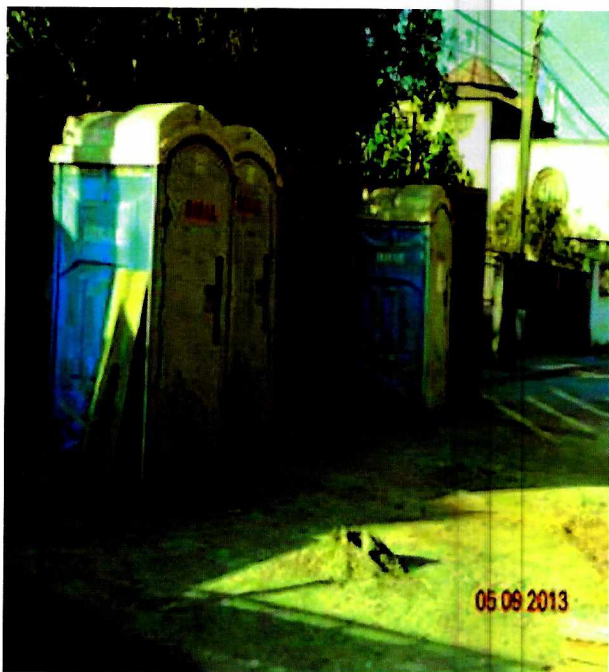
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



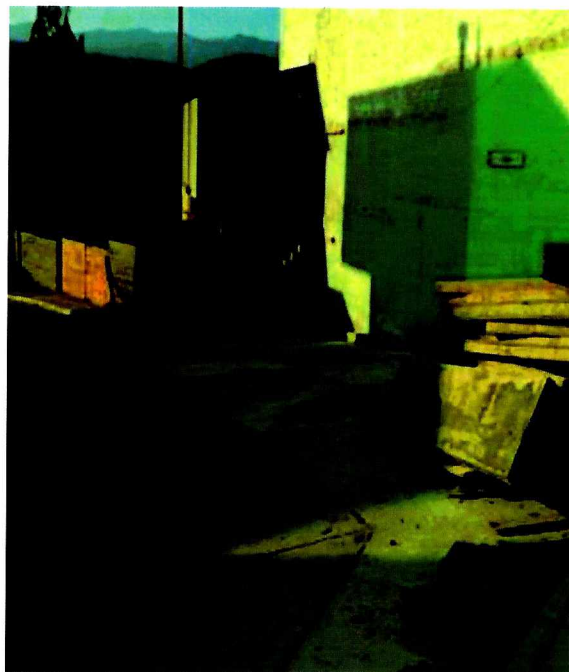
Fotografía N°29: El cerco ocupa parte de la vía Santiago Zavala.



Fotografía N° 30: El cerco ocupa parte de la vía Santiago Zavala.

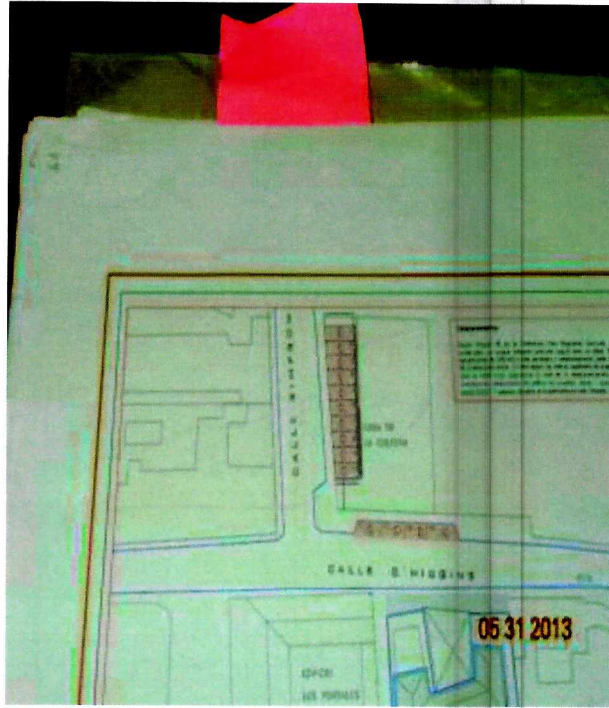


Fotografía N° 31: Baños químicos.



Fotografía N° 32: Espacio para estacionamiento de 10 vehículos.

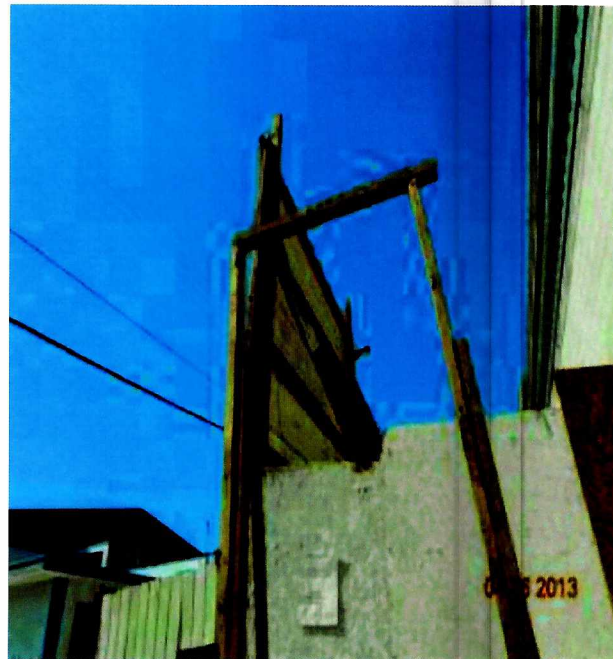




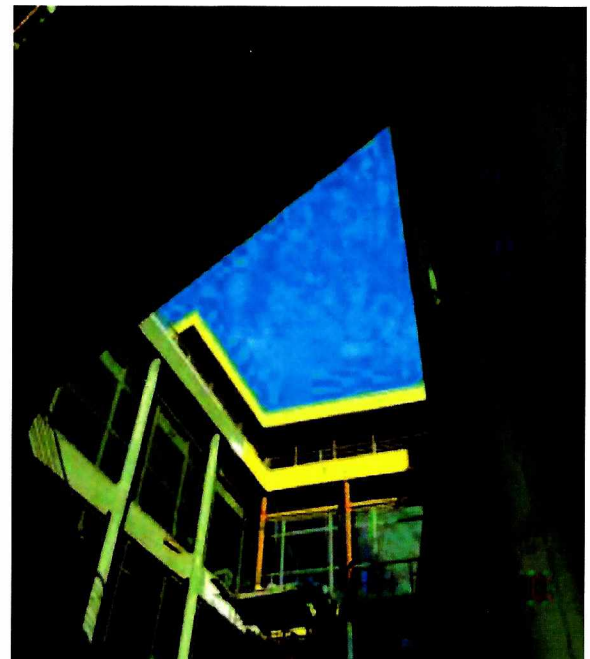
Fotografía N° 33: Detalle plano emplazamiento de estacionamientos.



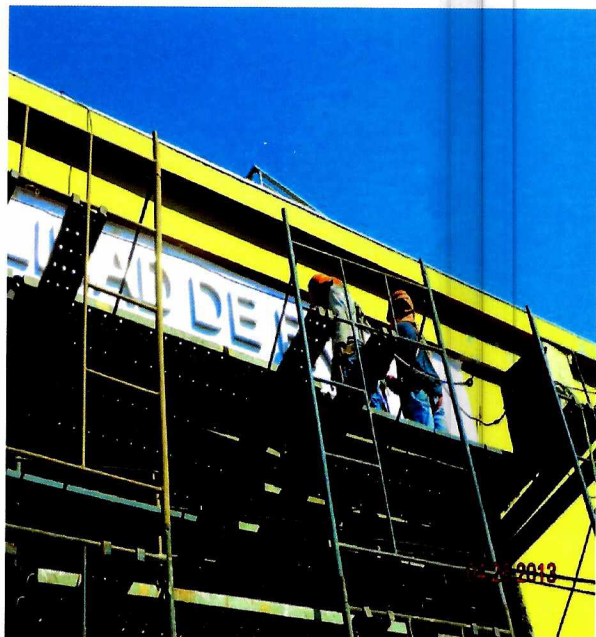
Fotografía N° 34: Falta de mantenimiento del letrero de obra.



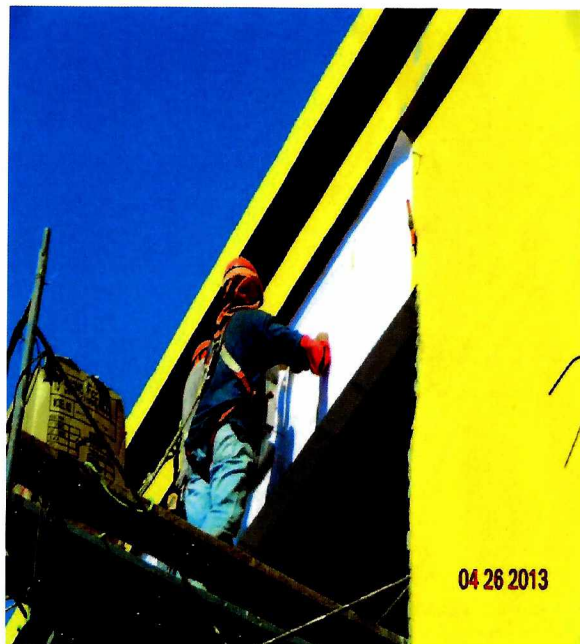
Fotografía N° 35: Falta de mantenimiento del letrero de obra.



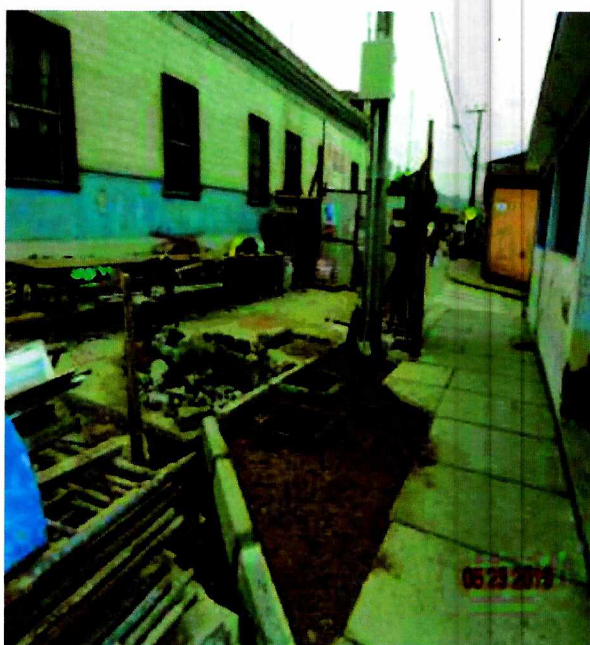
Fotografía N° 36: Patio sin cubierta.



Fotografía N° 37: Trabajos de ejecución de letrero, fecha 26 de abril de 2013.



Fotografía N° 38: Trabajos de ejecución de letrero, fecha 26 de abril de 2013.



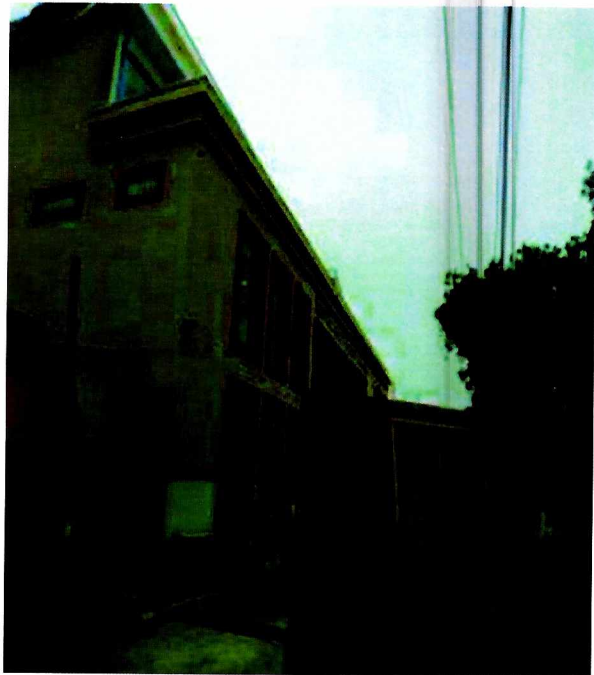
Fotografía N° 39: Estado de la obra, posterior a la designación de la comisión de recepción provisoria.



Fotografía N° 40: Estado de la obra, posterior a la designación de la comisión de recepción provisoria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 41: Estado de la obra, posterior a la designación de la comisión de recepción provisoria





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)